



ACTA N° 008-2026-SO-CU-UNAP

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

En la ciudad de Iquitos, siendo las 9.00 horas del día **viernes 10 de abril de 2026**, en el auditorio de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, ubicado en calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto (Campus de la Facultad de Odontología 2do. Módulo), se dio inicio a la continuación de la sesión ordinaria del Consejo Universitario suspendida el 08 de abril de 2026, según **Convocatoria N° 008-2026-SO-CU-UNAP**, presidida por el señor rector, don **Rodil Tello Espinoza**.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, proceda a llamar lista a los asistentes con la finalidad de comprobar el *quorum* reglamentario, conforme se establece en el último párrafo del artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220.

Previamente don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, hace de conocimiento del pleno, que con **OFICIO N° 134-2026-FFYB-UNAP**, presentado el 10 de abril de 2026, don Luis Domingo Nonato Ramírez, decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, comunica al Rectorado que, doña Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui, le representará en el Consejo Universitario, convocado para el día viernes 10 de abril de 2026.

Asimismo, don **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez**, director (e) de la Escuela de Postgrado, hizo llegar a la secretaría general, la Resolución Directoral N° 0908-2026-EPG-UNAP, del 09 de abril de 2026, donde se resuelve encargar al Dr. Edgar Alberto Solsol Hidalgo, docente principal a dedicación exclusiva, la representación del director (e) de la Escuela de Postgrado como miembro del Consejo Universitario, el día viernes 10 de abril de 2026.

I. CONTROL DE ASISTENCIA:

Primera citación, se llamó lista a los asistentes, comprobándose la asistencia de **ocho (8)** miembros del Consejo Universitario:

1. **Rodil Tello Espinoza** - Rector
2. **Juan de Dios Jara Ibarra** - Vicerrector Académico
3. **Roger Ruiz Paredes** - Vicerrector de Investigación
4. **Edgar Alberto Solsol Hidalgo** - Director (e) de la Escuela de Postgrado
5. **Víctor Raúl Reátegui Paredes** - Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
6. **Jorge Walter Cambero Alva** - Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
7. **Javier Vásquez Vásquez** - Decano de la Facultad de Medicina Humana
8. **Reyna Gladys Cardenas Vda. de Reategui** - Decana (e) de la Facultad de Farmacia y Bioquímica

Don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, comunica a don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, que se logró alcanzar el *quorum* reglamentario.

Acto seguido don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, una vez comprobado el *quorum* de reglamento, procedió a dar cuenta al pleno de los documentos que obran en el despacho para ser tratados, y luego proseguir con el desarrollo de los mismos.

II. AGENDA PENDIENTE:

3. Requerimiento de los decanos de las Facultades Académicas, en materia de personal docente y administrativos
4. **OFICIO N° 23-CEU-2026-UNAP**, presentado el 10 de abril de 2026 [Registro N° 2648-2026]
ASUNTO: Remite Reglamento de Procesos Electorales UNAP - 2026, actualizado y corregido para su aprobación en Consejo Universitario.
5. **OFICIO N° 0684-2026-VRAC-UNAP**, presentado el 16 de marzo de 2026 [Registro N° 1998-2026]
ASUNTO: Remite informe técnico sobre cambio de régimen de dedicación de don **José Carlos Herrera Young**, profesor ordinario adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios.
6. **OFICIO N° 0682-2026-VRAC-UNAP**, presentado el 16 de marzo de 2026 [Registro N° 1978-2026]
ASUNTO: Remite solicitud de eliminación de prerrequisitos establecidos para los cursos electivos de actividades correspondientes a los niveles: I y V de estudios de la Carrera Profesional de Educación Inicial del Nuevo Plan de Estudios.



7. **OFICIO N° 0693-2026-VRAC-UNAP**, presentado el 19 de marzo de 2026 [Registro N° 2088-2026]
ASUNTO: Opinión Académica sobre solicitud de Retiro Académico, presentado por los estudiantes: **William César Pintado Silvano, Marcos Edwin Panduro Noriega y Carlos Enrique Rivas Ochoa.**
8. **OFICIO N° 0758-2026-VRAC-UNAP**, presentado el 26 de marzo de 2026 [Registro N° 2287-2026]
ASUNTO: Eleva informe y pronunciamiento sobre modalidad de dictado de asignatura en la Facultad de Agronomía. Semestre Académico 2026 - I
9. **OFICIO N° 185-VRINV-UNAP-2026**, presentado el 10 de marzo de 2026 [Registro N° 1853-2026]
ASUNTO: Remite información complementaria a pedido de desistimiento de goce de año sabático presentado por don **Fernando Tello Celis** **INFORME N° 082-2026-OAJ-UNAP**, presentado el 12 de marzo de 2026 [Registro N° 1933-2026]
ASUNTO: Opinión legal sobre desistimiento de año sabático, presentado por don **Fernando Tello Celis**

III.- DESARROLLO:

TERCER PUNTO:

Requerimiento de los decanos de las Facultades Académicas, en materia de personal docente y administrativos

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifestó que el día de ayer, en horas de la tarde, se han reunido con la parte administrativa para ver el tema de los requerimientos que han tenido. No sé si ha salido satisfactorio o no. Tiene la palabra, por favor, doctor.

Don **Jorge Walter Cambero Alva**, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, creo que es importante que se retome para concluir este tema, pero con la presencia de mi persona, como del vicerrector. Hay que entender que también nosotros debemos dar respuestas a los funcionarios que están acá. Aprovecho la oportunidad para solicitar que, de aquí para adelante, los funcionarios y jefes de las oficinas obligatoriamente tengan que concurrir a las sesiones que desarrolla, por delegación, el Consejo Universitario. Por ejemplo, no vemos al abogado presente aquí si hay asuntos legales que tratar; si se tratan asuntos administrativos, de personal, de requerimientos de servicios, los funcionarios tienen la obligación de estar presentes en estos actos de sesión que desarrolla el Consejo Universitario como órgano de gobierno de la universidad. No hay que estar llamándolos; ellos tienen que concurrir obligatoriamente a estas sesiones. Por favor, continuemos con el debate en cuanto al tema del personal que se requiere, tanto para la reasignación, la contratación en el área universitaria, como para el personal administrativo de la universidad, y se requieren respuestas concretas.

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, señala que, nosotros teníamos algunas preguntas a los responsables. El día de ayer nos constituimos a los ambientes de Recursos Humanos para recabar información. Solamente tratamos lo que corresponde a la Facultad de Química. Química solicitaba 12 plazas que estaban ubicadas para el nombramiento; ya han identificado las 12 plazas. Sin embargo, Recursos Humanos se ha comprometido a que el día de hoy nos va a hacer llegar, no solamente de Química, sino de todas las Facultades. Queremos conocer exactamente aquellas Facultades que han tenido sus plazas y las han estado utilizando en otras Facultades, con un manejo prácticamente de algunas personas de la universidad, directamente tratando con Planificación o con Planillas. Bajo este elemento que se ha identificado, nos genera una serie de incertidumbres sobre cómo estará afectado todo lo que es el personal docente en la universidad. Por eso queremos tener la información y, a partir de ello analizarla, tener otras reuniones posteriores entre lunes y martes para zanjar todo lo relacionado a docentes universitarios

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, señala que, anoche me comunicaron parte de los resultados parciales que existen. También he pedido que hagan un informe pormenorizado por Facultad. Lo primero que muestra es: en el 2021 cuántos profesores ha tenido cada Facultad; en el 2022 cuántos profesores ha tenido cada Facultad; en el 2023, 2024, 2025 y 2026. Porque eso nos debe mostrar una pauta. Diríamos, por ejemplo: si una Facultad ha tenido 40 y sigue teniendo 40, no debe haber problema; de haberlo, sería un problema de malentendido simplemente sobre la forma en que estaban haciendo sus cosas. Pero si una Facultad tenía 40 y hoy tiene 39, se tiene que identificar a dónde fue esa otra plaza. Entonces, esos son aspectos que tienen que revisarse a fin de tener las cosas más transparentes para la toma de decisiones.

Efectivamente, me adhiero a la moción del Dr. Cambero de que deben de estar todos presentes. En ese sentido, yo le agregaría además que Recursos Humanos tiene que venir acá con todo su cuadro a explicarnos hoy el estado situacional del CAP y del MCC (Manual de Clasificador de Cargos), que es el instrumento para poder sacar un concurso o una promoción.

Recordemos que tenemos prohibiciones de contratar en el régimen 276 sin concurso. Ya el año pasado, en el análisis que hicieron para los años 2021, 2022 y 2023, nos enviaron que todos tienen que ingresar por concurso, tal como manda la Ley. En ese sentido, ya hemos directivado ese tema para que se implemente el concurso público; pero para que se implemente, tiene que estar aprobado lo que son las características principales de cada puesto.



Y ahí nos hemos encontrado con cosas fuera de lugar. Por ejemplo:

- En Servicios Generales, necesitan un chofer para ómnibus y le han puesto como requisito licencia B-IIb, que es el brevete de una persona que maneja moto. Es una contradicción.
- En otro caso, piden vigilantes y como requisito le ponen: Título técnico. Hasta hoy estoy buscando en el Perú un tecnológico que forme vigilantes.

Y así como esos, existe varias situaciones que se van presentando y que conllevan a que las convocatorias queden desiertas porque nadie va a reunir esas características.

Encontramos, por ejemplo, que en Industrias Alimentarias piden un profesional de racionalización. Me pregunto: ¿qué tiene que hacer un profesional de racionalización en Industrias Alimentarias?

Así sucesivamente hay inconsistencias, y por eso es que se han quebrado y han caído los concursos que se han llevado a cabo, porque no podían coincidir. Recuerden que el año pasado sacamos casi 104 plazas a concurso; luego, aparecieron en pantalla 70; 30 y pico se han desaparecido. ¿Y por qué desaparecieron? Por estas inconsistencias que tenían. Finalmente, el concurso quedó prácticamente en nada. Entonces, este tema tiene que quedar reflejado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP). Esta reunión para ver el tema de las plazas docentes y administrativas debe quedar dispuesta, y el Consejo Universitario tiene que validar. Veamos si podemos hacer una sesión extraordinaria para el día miércoles, únicamente para ver estos puntos.

Entonces, que se empiece a ver todo hacer de ello y lo que comentaba el Dr. Juan de Dios, que se evalúe en profundidad por unidades. Podríamos trabajar por secciones: un grupo para revisar la parte docente (unas dos personas), otro grupo para ver el tema del MCC, otro grupo para la parte administrativa, para avanzar más rápido.

Finalmente hacer un cruce para consolidar las deficiencias o inconsistencias que podamos tener. De hecho, hay fortalezas, pero también hay debilidades grandes. La meta principal para nosotros es que ya tengamos un filtro de control sobre materia de personal. Definitivamente que sí. Y en ese sentido, también iniciar procesos disciplinarios para determinar la responsabilidad del personal antes de que se agraven más las cosas.

Don **Jorge Walter Cambero Alva**, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, solicitamos formalmente por escrito que la Dirección General de Administración y Recursos Humanos nos proporcionen la situación actual del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) antes de la Asamblea del día miércoles. Que nos lo hagan llegar a más tardar el día lunes de la próxima semana, a efectos de que podamos tener conocimiento y revisar la documentación para intervenir y plantear lo que corresponda. De igual manera, la disponibilidad y estado de las plazas bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS - D.L. 1057).

Asimismo, hemos planteado que desde hace más de cuatro años la Administración se ha apropiado —en el buen sentido de la palabra— de una plaza que le pertenece a la Facultad de Derecho, es una plaza orgánica de atención en la Biblioteca en el turno de la tarde para los estudiantes, se ha venido requiriendo desde el año 2022 y nos dijeron que esa plaza ya la habían reubicado a otro lado. No puede ser; eso es un abuso, no se puede privar a un órgano de gobierno de la universidad como son las Facultades para brindar un servicio eficiente a nuestros estudiantes, que son la razón de ser de la universidad. Esa plaza nos la tienen que devolver para que la Facultad pueda cumplir a cabalidad con el servicio educativo, más aún cuando estamos en pleno proceso de acreditación.

Además, debemos señalar que existen deficiencias que dependen netamente de la administración:

1. **Gobierno Digital y OTI:** Nadie en la universidad puede controlar cuál es el estado de un trámite o expediente presentado, porque la OTI hasta el día de hoy no presenta el proyecto para la implementación del Gobierno Digital ni del trámite documentario. Si no implementamos esto, seguiremos en este marasmo. No podemos depender de la voluntad o la desidia de los órganos administrativos; ellos son servidores públicos y tienen la obligación de servir a las Facultades.
2. **Salubridad en la Facultad de Derecho:** Tenemos un problema grave de salud pública. Ingresan palomas y defecan en todo el patio central donde los estudiantes se sientan. Llevamos más de seis meses pidiendo solución y no nos atienden. Si no se soluciona esta semana, pediré a los estudiantes cerrar la Facultad y convocaré a las autoridades de salud (MINSA) para que verifiquen el riesgo.
3. **Logística y Materiales Básicos (Tóners):** No nos compran ni un tóner; hemos tenido que comprarlo nosotros. La administración argumenta que debe esperar a que todas las Facultades pidan para recién hacer la compra corporativa. Si se malogra un tóner en una Facultad, tiene que reponerse de inmediato, no postergarse indefinidamente.

Propongo que tomemos un acuerdo: que las resoluciones y acuerdos del Consejo Universitario sean cumplidos por las Oficinas administrativas en el menor tiempo posible. Todos tenemos que ponernos la camiseta de la institución. Los docentes y autoridades no estamos de más; quienes deben adecuarse y responder con eficiencia son los administrativos.



Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que este tema se va a sintetizar en un acuerdo y consulta a los miembros si hay alguna observación, quedando acordado por los presentes, por lo que propone requerir a la Unidad de Recursos Humanos, remita con carácter de muy urgente y bajo responsabilidad funcional, a los señores Miembros del Consejo Universitario, lo siguientes documentos de gestión tal como: CAP. PAP y el MCC, entre otros.

Acto seguido se somete a votación, para los que estén de acuerdo o no, con la propuesta descrita precedentemente, de los cuales se obtuvo el resultado siguiente: **Votación, A favor = 6 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad de los presentes.

ACUERDO N° 03

3.1. Encargar a la Secretaría General de la UNAP, requerir al jefe de la Unidad de Recursos Humanos (URH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), remita con carácter de muy urgente y bajo responsabilidad funcional, a los señores Miembros del Consejo Universitario, la siguiente información:

- ✓ Informe situacional actual del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la UNAP
- ✓ Informe situacional actual del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la UNAP
- ✓ Informe situacional actual del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la UNAP
- ✓ Informe situacional actual de los Contratos de Servicios Administrativos de Servicios (CAS) de la UNAP

3.2. Establecer que la disposición señalada precedentemente debe remitirse a todos los Miembros del Consejo Universitario, hasta el día martes 14 de abril de 2026, en razón que el miércoles 15 de abril de 2026, se desarrollará la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, donde se abordarán dichos temas, para ello se informa lo siguiente:

Miembros del Consejo Universitario:

Rodil Tello Espinoza Rector	- Presidente
Juan de Dios Jara Ibarra Vicerrector académico	- Miembro
Roger Ruiz Paredes Vicerrector de Investigación	- Miembro
Carlos Hernán Zumaeta Vásquez Director (e) de la Escuela de Postgrado	- Miembro
Víctor Raúl Reátegui Paredes Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios	- Miembro
Jorge Walter Cambero Alva Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	- Miembro
Javier Vásquez Vásquez Decano de la Facultad de Medicina Humana	- Miembro
Luis Domingo Nonato Ramírez Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica	- Miembro

3.3. Encargar a la Secretaría General de la UNAP, la transcripción del presente acuerdo, para su cumplimiento de acuerdo a Ley.

Doña **Mildred Magdalena García Dávila**, decana de la Facultad de Ciencias Biológicas, opina respecto a las compras que se están realizando para los docentes como parte del Pacto Colectivo, las Facultades hemos ido a Abastecimiento a recoger los materiales que entregan cada semestre. Sin embargo, se observa que se compran materiales que no se ajustan al trabajo que realizamos. Por ejemplo, nos compran silicona líquida, tijeritas y materiales de ese tipo que no tienen nada que ver con el que hacer docente universitario; parecen útiles para nivel inicial o kínder.

Creo que de esa manera se están distrayendo recursos valiosos que podrían utilizarse en necesidades reales de la vida universitaria. Si bien es cierto se debe cumplir con el pacto colectivo, debe evaluarse la viabilidad y pertinencia de los bienes que se solicitan y adquieren. No estoy en contra del beneficio, pero deben ser cosas que realmente se requieran y se puedan utilizar.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, señala y dice que, justamente por eso lo vamos a ver en la parte legal: cómo se empezará a corregir este tema de manera inmediata. Es verdad, a veces compran papeles de colores,



tijeritas y materiales que no corresponden al nivel universitario, como bien indica la doctora. No es una ficción, es una realidad que se necesita corregir de inmediato.

El día miércoles veremos netamente, lo relativo al personal. Esta otra parte de abastecimiento también se abordará, pues el año pasado ya se conformó una Comisión del Consejo Universitario, para evaluar los procedimientos y rendimientos de la Unidad de Abastecimiento, por estos mismos motivos. Hay informes que servirán para tomar decisiones encuadradas en el marco legal.

Doña **Mildred Magdalena García Dávila**, decana de la Facultad de Ciencias Biológicas, incluso se debería controlar las cantidades que se asignan. Por ejemplo, entregan dos millares de papel bond por cada docente cuando hoy en día prácticamente no se utiliza esa cantidad, ya que la mayor parte del trabajo y las presentaciones son virtuales. Ese excedente de papel bien podría servir para atender las necesidades de las áreas administrativas. Hay que optimizar los recursos.

CUARTO PUNTO:

OFICIO N° 23-CEU-2026-UNAP, presentado el 10 de abril de 2026 [Registro N° 2648-2026]

ASUNTO: Remite Reglamento General de Procesos Electorales UNAP

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, señala que, vamos a continuar con nuestra sesión del Consejo Universitario. Habíamos interrumpido el avance del punto sobre el Reglamento General de Elecciones, en vista de que faltaban cumplir algunos trámites técnicos. Secretaría General nos informa que la Oficina de Modernización ya emitió su informe de conformidad. Por lo tanto, pedimos al Comité Electoral que continúe con la exposición de los puntos observados.

Doña **Wilma Selva Casanova Rojas**, presidenta del Comité Electoral Universitario (CEU), en la sesión anterior quedó pendiente la aprobación de los artículos observados. Efectivamente, la Oficina de Modernización hizo llegar su informe un día antes de Semana Santa. Ese documento sirvió para cumplir con las sugerencias y requisitos solicitados. El día de hoy el informe ya está debidamente revisado y subsanado con todos los requisitos de Ley, y fue remitido oportunamente a Secretaría General. Cedo el uso de la palabra al secretario del Comité Electoral para que proceda con la presentación y lectura del texto propuesto.

Don **Richard Javier Huaranca Acostupa**, secretario del Comité Electoral Universitario (CEU), en la sesión anterior habíamos quedado principalmente en este punto: la representación de las minorías para compensar la presencia de las diversas listas. Presentamos la propuesta consensuada y validada por Modernización:

Art 82° Mecanismo de representación de las minorías:

En observancia de los principios de democracia institucional, pluralismo, representación proporcional e igualdad, y con la finalidad de garantizar la participación de las minorías en los órganos de gobierno universitario, se establece lo siguiente:

- a) La proporción de docentes que integran la Asamblea Universitaria y el Consejo de Facultad se regirá por el principio de representación proporcional, conforme a las siguientes reglas:
 - El setenta por ciento (70%) de los cargos será asignado a la lista que obtenga el mayor número de votos válidamente emitidos, constituyéndose como mayoría.
 - El treinta por ciento (30%) de los cargos será asignado a las listas que no hayan obtenido la mayoría, constituyéndose como minoría.
 - Cuando existan una sola lista minoritaria, esta accederá a la totalidad del porcentaje correspondiente a la minoría (30%).
 - Cuando existan dos o más listas minoritarias, la distribución del porcentaje correspondiente a la minoría (30%) se realizará aplicando el método de cifra repartidora (método D'Hondt), en función de los votos válidamente obtenidos por cada una de ellas.
 - Para efectos de la aplicación del método D'Hondt, solo se considerarán los votos de las listas minoritarias, excluyéndose la lista mayoritaria.
 - Los cargos se asignarán en orden decreciente según los cocientes obtenidos hasta completar el total de cargos correspondientes a la minoría.
 - En caso de empate en los cocientes, el cargo se asignará a la lista con mayor número total de votos válidos; de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo.
- b) La proporción de estudiantes que integran la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y el Consejo de Facultad se regirá por el principio de mayoría con representación de minorías, conforme a las siguientes reglas:
 - El setenta por ciento (70%) de los cargos será asignado a la lista que obtenga el mayor número de votos válidamente emitidos, constituyéndose como mayoría.



- El treinta por ciento (30%) de los cargos será asignado a las listas que no hayan obtenido la mayoría, constituyéndose como minoría.
- Cuando existan una sola lista minoritaria, esta accederá a la totalidad del porcentaje correspondiente a la minoría (30%).
- Cuando existan dos o más listas minoritarias, la distribución del porcentaje correspondiente a la minoría (30%) se realizará aplicando el método de cifra repartidora (método D'Hondt), en función de los votos válidamente obtenidos por cada una de ellas.
- Para efectos de la aplicación del método D'Hondt, solo se considerarán los votos de las listas minoritarias, excluyéndose la lista mayoritaria.
- Los cargos se asignarán en orden decreciente según los cocientes obtenidos hasta completar el total de cargos correspondientes a la minoría.
- En caso de empate en los cocientes, el cargo se asignará a la lista con mayor número total de votos válidos; de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo.

Concluido el cómputo electoral, el CEU-UNAP proclamará como ganadoras a las listas que hayan alcanzado representación, tanto de mayoría como de minoría, y otorgará las credenciales correspondientes a los representantes titulares y accesitarios, respetando el orden de prelación establecido en cada lista.

Don **Richard Javier Huaranca Acostupa**, secretario del Comité Electoral Universitario (CEU), esto ha sido modificado porque en el anterior Reglamento solo se consideraba a un representante para cada uno de los órganos. En este caso, estamos considerando la proporción del 70% y 30% que se tomó conforme a los acuerdos de este Consejo Universitario. Esa es la propuesta.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, ¿Hay alguna objeción sobre este tema?. Ahora pasamos al otro punto del Reglamento que se modifica. Hay uno sobre el que vimos anteriormente respecto al cobro de una tasa por la presentación de tachas.

Don **Richard Javier Huaranca Acostupa**, secretario del Comité Electoral Universitario (CEU), según lo que se acordó aquí, se dispuso que se respetara dicho cobro. Sin embargo, la Oficina de Modernización manifiesta que no está de acuerdo con ese punto, porque limitaría el derecho de reclamo y fiscalización de los miembros de la comunidad universitaria. Quizá podríamos ajustar el porcentaje o reducir el monto.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, justamente estoy preguntando, porque hay una opinión técnica al respecto. Dicho concepto no está considerado dentro de las tasas educacionales aprobadas para la universidad, ni se encuentra registrado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Recién esta propuesta tendría que pasar a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Finanzas para que evalúen su viabilidad técnica y legal. Cobrar una tasa no regulada constituiría un cobro indebido, al no estar formalmente reconocido en la universidad. Esa es la observación que formuló la Oficina de Modernización. Tiene la palabra la funcionaria de la Oficina de Modernización, por favor.

Doña **Estefany Xiomara Mejía Souza**, representante de la Unidad de Modernización, respecto a este extremo, formulamos dos observaciones técnicas:

1. **Falta de sustento y registro en el TUPA:** El cobro no está incorporado en el TUPA institucional.
2. **Vulneración al principio de participación y costo real:** La imposición de una tasa económica elevada puede operar como un desincentivo a la fiscalización democrática del proceso electoral y vulnerar el derecho de participación.

Si bien se entiende que la intención del Comité Electoral es evitar que el proceso se dilate por la presentación indiscriminada o maliciosa de tachas, también debe garantizarse que los miembros de la comunidad universitaria puedan fiscalizar la legalidad de los candidatos. Fijar un monto desproporcionado (anteriormente se barajó hasta el 50% de la UIT, equivalente a más de S/ 2,500) resulta excesivo. Conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), toda tasa debe reflejar únicamente el costo real en que incurre la administración para tramitar el procedimiento, y la revisión de una tacha no genera de ninguna manera dicho costo.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, indica que, este punto es muy crítico, porque la complejidad del trámite no sustenta en absoluto cobrar ese monto. Eso es evidente. Las opciones son: o se fija un valor meramente simbólico y proporcional, o no se cobra nada.

Don **Jorge Walter Cambero Alva**, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, aduce que, efectivamente, una tasa del 50% de la UIT representaría más de S/ 2,500 soles. Si se pretendiera cobrar, tendría que ser un porcentaje mínimo, por ejemplo, un 1% (alrededor de S/ 55) o 1.5% (S/ 75-80), un monto razonable que no impida participar. Lo primordial es que el Comité Electoral resuelva las tachas con celeridad acortando los plazos procesales.

Don **Alenguer Gerónimo Alva Arévalo**, decano de la Facultad de Industrias Alimentarias, haciendo cálculos sobre la UIT vigente: un 5% equivale a S/ 275 soles; un 1% son S/ 55 soles; y un 2.5% serían S/ 137.50 soles. Considero que son cifras que podrían



resultar razonables pensando en los docentes, pero no en los estudiantes, que muchas veces no disponen, ni para su pasaje o para inscribirse. Si se propone un porcentaje, me inclinaría por un 2.5% (S/ 137.50 soles).

Don **Víctor Raúl Reátegui Paredes**, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, si dicha tasa no está incorporada en el TUPA, estaríamos cometiendo una falta grave al consignarla. Podríamos viciar de nulidad todo el proceso electoral. No importa si es 5%, 1% o 0.5%; al no tener asidero legal en el TUPA, el Reglamento quedaría vulnerable a impugnaciones y acciones judiciales que traerían abajo las elecciones. Pienso que no se debería cobrar nada, si la figura no es legalmente viable.

Don **Richer Ríos Zumaeta**, decano (e) de la Facultad de Ciencias Forestales, si jurídicamente no es viable establecer una tasa pecuniaria, propongo que el Reglamento incluya una sanción administrativa para quien presente tachas manifiestamente maliciosas o infundadas con el solo afán de entorpecer el proceso electoral.

Don **Jorge Walter Cambero Alva**, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, tengo conocimiento de que el TUPA de nuestra universidad no se actualiza desde el año 2017. Por tanto, esta es la oportunidad para actualizar el TUPA de forma integral. Sin embargo, para el presente proceso electoral, por única vez, no se debe cobrar monto alguno por concepto de tachas, a efectos de no vulnerar el marco legal vigente. Eso sí, debe consignarse expresamente en el Reglamento que toda tacha declarada manifiestamente temeraria o maliciosa dará lugar a un procedimiento administrativo disciplinario sancionador contra quien la interponga.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, somete a votación para los que estén de acuerdo o no, de que se incorpore el cobro de tasa o si no se considera cobro de tasa, de los cuales se obtuvo el siguiente resultado: **Votación:**

- ✓ Se incorpore el cobro de tasa = A favor: 0 votos, En contra: 0 voto, Abstenciones = 0 voto
- ✓ No se considera cobro de tasa = A favor: 8 votos, En contra: 0 voto, Abstenciones = 0 voto

De acuerdo a los resultados, queda aprobado por unanimidad, de los presentes, que no se incorpore el cobro de tasas.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, me alegra la autocorrección. Cuando se toman decisiones analizando todos los aspectos legales, se llega a buen puerto. Esta parte queda zanjada.

Don **Richard Javier Huaranca Acostupa**, secretario del Comité Electoral Universitario (CEU), ese inciso queda sin efecto y solo se establece que la tacha se presentará debidamente fundamentada por mesa de partes, eliminando toda referencia al pago de tasa.

Don **Jorge Walter Cambero Alva**, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para complementar lo expuesto, debe incluirse expresamente que toda tacha que sea declarada maliciosa o infundada generará el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario o sancionador contra quien la haya interpuesto. Esto funcionará como un elemento disuasivo: no se cobra una tasa pecuniaria, pero quien entorpezca el proceso con falsedades responderá con una sanción administrativa.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, esa propuesta la someteremos y la incluiremos dentro de las Disposiciones Transitorias o Finales del Reglamento, para no alterar la estructura del articulado principal. Respecto a las observaciones y aportes remitidos por la Facultad de Derecho, verificamos que han sido incorporados en su totalidad por el Comité Electoral, lo cual mejoró significativamente la redacción técnica y el fondo legal del Reglamento. Agradecemos al equipo de Derecho por su valiosa colaboración.

Don **Jorge Walter Cambero Alva**, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el artículo sobre Control Formal (numerado como Art. 28, antes 27): El segundo párrafo establece que, en caso de advertirse omisiones o defectos subsanables, el Comité Electoral otorgará al personero o candidato un plazo improrrogable de dos (2) días hábiles para subsanar.

Sin embargo, en el artículo sobre el Derecho de Defensa (Art. 31), se indica que antes de emitir resolución sobre una tacha u observación, se otorgará un «plazo razonable». Ese término es ambiguo. Solicito que se uniformice el criterio: debe fijarse con precisión en días hábiles (dos o tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación).

Igualmente, debe corregirse la mención a «días calendario» que figura más adelante; en todos los casos procesales electorales deben ser días hábiles.

Don **Richard Javier Huaranca Acostupa**, secretario del Comité Electoral Universitario (CEU), conforme se estandariza a dos (2) días hábiles para la subsanación de observaciones.



Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, con estas precisiones sustanciales, el documento queda técnicamente expedito. Pasemos a revisar la parte final del texto antes de su aprobación definitiva:

1. **Disposición Transitoria / Final sobre Tachas Maliciosas:**
Incorporar la cláusula que sanciona administrativamente la presentación de tachas temerarias o maliciosas.
2. **Vigencia y Alcance Institucional:**
Corregir la redacción de la última disposición final. Debe quedar redactado con carácter general e indeterminado:

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, le pedimos a la Asesora Técnica de Modernización y al Asesor Legal que nos alcancen la redacción sobre la sanción a las tachas maliciosas para incluirla en las disposiciones finales. Por favor, la representante de Modernización tiene el uso de la palabra para sustentar las otras observaciones pendientes.

Doña **Estefany Xiomara Mejía Souza**, representante de la Unidad de Modernización, En el informe técnico tenemos dos observaciones principales que deseamos precisar:

1. **Destino de los fondos recaudados (Artículo sobre recursos del Comité Electoral):**
En la última línea del artículo se consignó que: «*lo recaudado constituye fondos propios del Comité Electoral Universitario*».
Observación: En la administración pública rige el Principio de Caja Única. Por lo tanto, no corresponde legalmente que los recursos sean catalogados como fondos propios ni que sean administrados directamente por el Comité Electoral; todo recurso recaudado debe ingresar a las cuentas institucionales de la universidad a través de la Dirección General de Administración / Tesorería.
2. **Requisitos de electores para director de la Escuela de Posgrado (Art. 20, literal d):**
La Ley Universitaria (Ley 30220) y los lineamientos de la ONPE establecen que para ser elector solo se exige la condición de docente ordinario (y en estudiantes, estar matriculado). No deben establecerse requisitos adicionales restrictivos que limiten la participación democrática.

El Comité Electoral propuso exigir haber dictado en la Escuela de Posgrado durante **cuatro (4) ciclos o semestres (no consecutivos)**. Consideramos que el requisito debe ser básico: ser docente ordinario que haya dictado en posgrado, sin restringir arbitrariamente la participación.

Don **Richard Javier Huaranca Acostupa**, secretario del Comité Electoral Universitario (CEU), nuestra propuesta técnica como Comité Electoral fue considerar a docentes que hayan dictado al menos cuatro (4) ciclos no consecutivos en postgrado. ¿Por qué? Porque ocurre que un docente dicta un único curso un semestre y no vuelve a dictar más en postgrado. Por eso pusimos ese parámetro de cuatro ciclos no consecutivos, para asegurar vinculación con la Escuela. Lo dejamos a consideración del pleno.

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, cuando se limita la participación a quienes han dictado en los últimos cuatro semestres, prácticamente se está discriminando y excluyendo a profesores fundadores de Escuelas y programas de maestría y doctorado. Eso convierte a la universidad en excluyente, no inclusiva. Por lo tanto, no se le puede quitar el derecho de elegir al director de Postgrado a un docente ordinario que tiene la trayectoria y la investidura académica para hacerlo. Todos los docentes ordinarios que hayan dictado en postgrado deben tener derecho a voto.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, me parece un debate trascendental. Coincido en que muchas veces en postgrado se generan núcleos cerrados donde solo dictan los afines a una coordinación. Para democratizar y romper ese monopolio, es razonable la postura de apertura a todos los docentes ordinarios que hayan ejercido la docencia en postgrado.

Tenemos dos posturas claras sobre la mesa:

- **Postura 1:** Padrón integrado por todos los docentes ordinarios de la universidad que hayan dictado en la Escuela de Postgrado (maestría o doctorado).
- **Postura 2:** Exigir haber dictado un mínimo de cuatro (4) ciclos académicos en posgrado.

Don **Víctor Raúl Reátegui Paredes**, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, si bien es cierto hay profesores fundadores, considero que debe tenerse en cuenta que quienes eligen al director de Postgrado deben ser docentes que estén vigentes, activos y conociendo la problemática actual de la Escuela de Postgrado en los últimos ciclos. Coincido con el planteamiento del Comité Electoral, de fijar una antigüedad y ejercicio reciente.



Don **Gustavo Adolfo Malca Salas**, decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química, quisiera una precisión. En el texto dice: «haber dictado asignaturas en cuatro ciclos no consecutivos». Si un docente dictó dos asignaturas en ese periodo, ¿está habilitado para votar?

Don **Richard Javier Huaranca Acostupa**, secretario del Comité Electoral Universitario (CEU), no hay problema. La condición es haber dictado en cuatro ciclos no consecutivos dentro del marco temporal que se establezca (agrupados en un periodo de dos a cuatro años). Si dictó un curso o dos cursos por ciclo, cumple el requisito y entra al padrón.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, para que el pleno decida de forma transparente, se configuran tres propuestas respecto a qué docentes ordinarios integran el padrón para elegir al director de la Escuela de Postgrado:

1. **Propuesta 1:** Todos los docentes ordinarios que hayan dictado alguna vez en la Escuela de Postgrado (maestrías o doctorados).
2. **Propuesta 2:** Docentes ordinarios que hayan dictado en la Escuela de Postgrado dentro de los **dos (2) últimos años**.
3. **Propuesta 3 (Última década):** Docentes ordinarios que hayan dictado en la Escuela de Postgrado dentro de los **últimos diez (10) años**.

Don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, normalmente los docentes ordinarios de pregrado también dictan en postgrado. Si hay elecciones generales, ¿esos docentes van a votar dos veces?

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, son procesos y órganos distintos. Un docente vota como miembro de su Facultad para Consejo de Facultad, Consejo Universitario o Asamblea Universitaria; y, si además cumple los requisitos en la Escuela de Postgrado, vota en el padrón específico para director de Postgrado. No hay incompatibilidad.

En ese sentido, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, somete a votación la propuesta planteada precedentemente, conforme se detalla a continuación:

Opción 1: Todos los docentes ordinarios que hayan dictado en posgrado, A favor: 2 votos, En contra: 0 voto, Abstención: 0 voto

Opción 2: Docentes ordinarios que hayan dictado en los dos últimos años, A favor: 3 votos, En contra: 0 voto, Abstención: 0 voto

Opción 3: Docentes ordinarios que hayan dictado en los últimos diez años (la década), A favor: 3 votos, En contra: 0 voto, Abstención: 0 voto

De los resultados de la votación sometida, se tiene un empate entre la **Opción 2** y la **Opción 3**, con 3 votos cada una.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, al existir un empate entre la Opción 2 (dos últimos años) y la Opción 3 (últimos diez años), pasamos de inmediato a una segunda vuelta de desempate entre ambas. Seguidamente se somete a votación el desempate entre la **Opción 2** y **Opción 3**, teniendo como resultado: **Opción 2 = 4 votos, Opción 3 = 3 votos, Abstenciones = 1 voto**, quedando aprobado por mayoría de los presentes la **Opción 2: Docentes ordinarios que hayan dictado en los dos últimos años**.

Don **Alenguer Gerónimo Alva Arévalo**, decano de la Facultad de Industrias Alimentarias, insisto en manifestar mi preocupación sobre cómo se organizará la votación si coinciden elecciones del Rectorado y de Postgrado, para evitar cuestionamientos o nulidades.

Doña **Wilma Selva Casanova Rojas**, presidenta del Comité Electoral Universitario (CEU), deseo aclarar con total precisión cómo se estructura este procedimiento para tranquilidad del pleno:

1. Nosotros trabajamos estrictamente en función de **dos padrones distintos e independientes**:
 - El padrón general de docentes de pregrado lo elabora y remite formalmente la Oficina de Recursos Humanos.
 - El padrón de docentes con derecho a elegir al Director de Posgrado lo elabora y remite la Dirección de la Escuela de Postgrado (conforme al criterio de los dos últimos años aprobado hoy).
2. Son mesas, cédulas y actos electorales perfectamente diferenciados: el docente ordinario vota con su cédula de pregrado para los órganos de gobierno institucional, y aquel docente que esté incorporado en el padrón de posgrado emitirá su voto en la mesa correspondiente a la Escuela de Posgrado. Este procedimiento garantiza el principio democrático y no genera ningún vicio de nulidad.



Doña **Wilma Selva Casanova Rojas**, presidenta del Comité Electoral Universitario (CEU), en elecciones para rector o vicerrectores, por ejemplo, se da el caso de un docente que es magíster y enseña en la maestría de Postgrado, pero al mismo tiempo está cursando un doctorado y figura como estudiante. Vota en su Facultad como docente, vota en Postgrado como docente y también podría figurar en el padrón estudiantil de Postgrado.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, esa inquietud es muy importante. Tiene que quedar claramente definido en el Reglamento. Una persona que tiene condición simultánea de docente y de alumno de Postgrado podría tener una ventaja de doble voto frente a una misma autoridad. El Comité Electoral debe tener un criterio claro para neutralizar cualquier distorsión o duplicidad que vulnere el principio de igualdad en la emisión de las cédulas de sufragio.

Doña **Mildred Magdalena García Dávila**, decana de la Facultad de Ciencias Biológicas, una precisión sobre el padrón electoral para elegir al director de la Escuela de Postgrado: ¿solo votan los docentes ordinarios o también votan los estudiantes de maestría y doctorado?

Doña **Wilma Selva Casanova Rojas**, presidenta del Comité Electoral Universitario (CEU), para la elección del director de la Escuela de Postgrado, conforme a Ley y al Estatuto, solo sufragán los docentes ordinarios acreditados en el padrón respectivo. Los estudiantes de Postgrado no participan en la elección de dicha dirección. Respecto a quienes ostentan doble condición, no se puede conculcar el derecho que les asiste en cada estamento según su condición debidamente acreditada; no obstante, con la aprobación del requisito de los dos (2) últimos años de docencia, el padrón queda debidamente acotado y depurado.

Doña **Estefany Xiomara Mejía Souza**, representante de la Unidad de Modernización, para complementar este extremo, existe un Manual y Lineamientos de la ONPE que resuelven técnicamente la casuística de doble condición y la depuración de padrones en elecciones universitarias. Asimismo, en las Disposiciones Finales del presente Reglamento se ha incorporado una cláusula expresa que establece que cualquier duda, conflicto o vacío de interpretación en la aplicación de las normas electorales será resuelto por el Comité Electoral en estricta sujeción a la normativa electoral general y los criterios de los órganos del sistema electoral (ONPE/JNE).

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, con todas estas aclaraciones técnicas y habiéndose incorporado las observaciones de fondo y de forma, el texto del Reglamento General de Elecciones queda expedito para su aprobación definitiva. Seguidamente se somete a votación la aprobación del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), y se obtuvo el siguiente resultado: **Votación, A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad de los presentes.

ACUERDO N° 04

Aprobar el Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que consta de noventa y tres (93) artículos, cinco (5) disposición complementarias finales, una (1) disposiciones complementaria derogatoria y tres (3) disposiciones finales.

QUINTO PUNTO:

OFICIO N° 0684-2026-VRAC-UNAP, presentado el 16 de marzo de 2026 [Registro N° 1998-2026]

ASUNTO: Remite informe técnico sobre cambio de régimen de dedicación de don **José Carlos Herrera Young**, profesor ordinario adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, el señor vicerrector académico ha emitido opinión técnica sobre el cambio de régimen de dedicación de don **José Carlos Herrera Young**, profesor ordinario adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios. ¿Pueden dar lectura al documento, por favor?

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, apoyo administrativo de la Secretaría General, da lectura del **OFICIO N° 0684-2026-VRAC-UNAP**, donde se solicita el cambio de régimen de dedicación docente de don **José Carlos Herrera Young**, profesor ordinario adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios.

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, en el Consejo Universitario anterior se aprobó el cambio de dedicación en la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios. Dicha Facultad disponía de 8 plazas a tiempo completo y solicitaron que 7 colegas pasen de tiempo parcial a tiempo completo, quedando una vacante. El expediente del profesor **José Carlos Herrera Chong**, se había trasapelado de forma individual y por esa razón no apareció en la lista inicial. Por ello lo estamos trayendo hoy a colación, contando ya con todos los estudios y la opinión favorable de Recursos Humanos. Se está cambiando su régimen de docente auxiliar a tiempo parcial a tiempo completo, al existir la plaza disponible.

En ese sentido, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, somete a votación para los que estén de acuerdo o no, con la propuesta planteada precedentemente, que consiste en aautorizar a partir del 15 de abril de 2026, el cambio de



régimen de dedicación de uno (1) docente ordinario de la categoría de auxiliar a tiempo parcial a la categoría de auxiliar a tiempo completo, en plaza vacante generada en la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de los cuales se obtuvo el siguiente resultado: **Votación, A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad de los presentes.

ACUERDO N° 05

Autorizar a partir del 15 de abril de 2026, el cambio de régimen de dedicación de un (1) docente ordinario de la categoría de auxiliar a tiempo parcial a la categoría de auxiliar a tiempo completo, en plaza vacante generada en la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que se encuentra registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Docente	DNI	Plaza de origen		Plaza de destino	
			Código AIRHSP	Categoría y régimen	Código AIRHSP	Categoría y régimen
1	José Carlos Herrera Young	43239513	002099	Auxiliar a tiempo parcial (AXTP)	001058	Auxiliar a tiempo completo (AXTC)

SEXTO PUNTO:

OFICIO N° 0682-2026-VRAC-UNAP, presentado el 16 de marzo de 2026 [Registro N° 1978-2026]

ASUNTO: Remite solicitud de eliminación de prerequisites establecidos para los cursos electivos de actividades correspondientes a los niveles: I y V de estudios de la Carrera Profesional de Educación Inicial del Nuevo Plan de Estudios

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, tenemos otro punto académico, con **Oficio N° 682-2026-VRAC-UNAP**, el vicerrector académico, respecto a la solicitud de eliminación de prerequisites de cursos electivos de actividades correspondientes a los niveles I y IV de la Escuela Profesional de Educación, por lo que pide al vicerrector académico sustentar su petitorio.

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, nosotros receptionamos documentos que llegan de las diferentes Facultades buscando mejorar la consistencia y coherencia de sus Planes de Estudio. A veces, cuando el plan ya está encaminado, los directores de Escuela advierten ciertas trabas o inconsistencias en prerequisites que dificultan el avance regular de los estudiantes. La Comisión de Gestión Curricular siempre está evaluando estos casos para darles viabilidad técnica mediante resolución. En ese marco, se cuenta con la opinión técnica favorable de la Comisión de Gestión Curricular atendiendo la solicitud del director de Escuela de Educación Inicial y Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

Seguidamente don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, somete a votación para los que estén de acuerdo o no, para aprobar la eliminación de prerequisites establecidos para los cursos electivos de actividades correspondientes a los niveles: I y V de estudios de la Carrera Profesional de Educación Inicial del Nuevo Plan de Estudios, y se obtuvo el siguiente resultado: **Votación, A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad de los presentes.

ACUERDO N° 06

Aprobar la eliminación de prerequisites establecidos para los cursos electivos de actividades correspondientes a los niveles: I y V de estudios de la Carrera Profesional de Educación Inicial del Nuevo Plan de Estudios, conforme se detalla a continuación:

DICE:

ACTIVIDADES		
DETALLE	PLAN C	PRE REQUISITO
NIVEL I CICLO I	041C9030 ACTIVIDAD I: DANZA 041C9080 ACTIVIDAD I: NATACIÓN	NINGUNO
NIVEL II CICLO II	041C9100 ACTIVIDAD II: TEATRO 041C9010 ACTIVIDAD II: BALONCESTO	ACTIVIDAD I: DANZA ACTIVIDAD I: NATACIÓN
NIVEL III CICLO III	041C9115 ACTIVIDAD III: MUSICA 041C9040 ACTIVIDAD III: FUTBOL	ACTIVIDAD II: BALONCESTO ACTIVIDAD II: TEATRO
NIVEL IV CICLO IV	041C9020 ACTIVIDAD IV: CANTO 041C9000 ACTIVIDAD IV: ATLETISMO	ACTIVIDAD III: MUSICA ACTIVIDAD III: FUTBOL
NIVEL V CICLO V	041C9070 ACTIVIDAD V: PINTURA 041C9110 ACTIVIDAD V: VOLEY	NINGUNO



DEBE DECIR:

ACTIVIDADES

DETALLE	PLAN C	PRE REQUISITO
NIVEL I	041C9030 ACTIVIDAD I: DANZA	NINGUNO
CICLO I	041C9080 ACTIVIDAD I: NATACIÓN	
NIVEL II	041C9100 ACTIVIDAD II: TEATRO	NINGUNO
CICLO II	041C9010 ACTIVIDAD II: BALONCESTO	
NIVEL III	041C9115 ACTIVIDAD III: MUSICA	NINGUNO
CICLO III	041C9040 ACTIVIDAD III: FUTBOL	
NIVEL IV	041C9020 ACTIVIDAD IV: CANTO	NINGUNO
CICLO IV	041C9000 ACTIVIDAD IV: ATLETISMO	
NIVEL V	041C9070 ACTIVIDAD V: PINTURA	NINGUNO
CICLO V	041C9110 ACTIVIDAD V: VOLEY	

SÉPTIMO PUNTO:

OFICIO N° 0693-2026-VRAC-UNAP, presentado el 19 de marzo de 2026 [Registro N° 2088-2026]

ASUNTO: Opinión Académica sobre solicitud de Retiro Académico, presentado por los estudiantes: **William César Pintado Silvano, Marcos Edwin Panduro Noriega y Carlos Enrique Rivas Ochoa**

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, pasamos al siguiente asunto académico, con **OFICIO N° 693-2026-VRAC-UNAP**, el vicerrector académico emite opinión académica sobre la solicitud de retiro y reconsideración académica de tres estudiantes, pide a Secretaría General, dé lectura el contenido de dicho documento.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, apoyo administrativo de la Secretaría General, da lectura del **OFICIO N° 0693-2026-VRAC-UNAP**, donde se remiten las solicitudes de reconsideración por retiro académico presentadas por los siguientes estudiantes del Programa de Profesionalización Docente: don **William César Pintado Silvano**, don **Marcos Edwin Panduro Noriega** y don **Carlos Enrique Rivas Ochoa**.

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, este tipo de documentos suelen demorar en el trámite administrativo entre el Rectorado, el Vicerrectorado y las Facultades. Es un caso similar al que ya se debatió con anterioridad en la Facultad de Medicina Humana. La posición coherente que debe mantener este Consejo Universitario es poner orden y trabajar en estricto cumplimiento del Reglamento. Si nosotros no respetamos el Reglamento, nosotros mismos estaríamos borrando con el codo lo que escribimos. Desde el Vicerrectorado Académico mantenemos siempre el principio de apego estricto a las normas institucionales.

Don **Javier Vásquez Vásquez**, decano de la Facultad de Medicina Humana, precisamente iba a intervenir sobre ello. Hace uno o dos meses se presentó un caso idéntico en la Facultad de Medicina Humana: estudiantes que no se habían matriculado oportunamente y pretendían convalidar cursos. En aquella oportunidad, este Consejo Universitario acordó respetar el reglamento y se declaró improcedente. Existiendo ya un precedente formal y si queremos ordenar la universidad, amerita tomar exactamente la misma decisión: respetar el Reglamento y declarar improcedente la solicitud.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, somete a votación, para los que estén de acuerdo o no, para declarar improcedente las solicitudes presentadas por don **William César Pintado Silvano**, de don **Marcos Edwin Panduro Noriega** y don **Carlos Enrique Rivas Ochoa**, del cual se obtuvo el siguiente resultado: **Votación, A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad de los presentes.

ACUERDO N° 07

Declarar improcedente las solicitudes presentadas por don **William César Pintado Silvano**, identificado con DNI N° 70936907, Código Universitario N° 22512141 estudiante de la carrera profesional de Educación Primaria; don **Marcos Edwin Panduro Noriega**, identificado con DNI N° 70467381, Código Universitario N° 22512130, estudiante de la carrera profesional de Educación Primaria, y don **Carlos Enrique Rivas Ochoa**, identificado con DNI N° 43414690, Código Universitario N° 22511081, estudiante de la carrera profesional de Educación Física con Mención en Formación Deportiva, todos perteneciente al Programa de Profesionalización de Docentes No Titulados y Auxiliares de Educación (PAPDNT y AE) de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), **sobre retiro académico correspondiente al segundo semestre académico 2025**.

**OCTAVO PUNTO:****OFICIO N° 0758-2026-VRAC-UNAP**, presentado el 26 de marzo de 2026 [Registro N° 2287-2026]**ASUNTO:** Eleva informe y pronunciamiento sobre modalidad de dictado de asignatura en la Facultad de Agronomía. Semestre Académico 2026 - I

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, pasamos al siguiente punto académico, presentado con **OFICIO N° 0758-2026-VRAC-UNAP**, pronunciamiento sobre la modalidad de dictado de asignaturas en la Facultad de Agronomía. Sírvase dar lectura, por favor.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, apoyo administrativo de la Secretaría General, da lectura del **OFICIO N° 0758-2026-VRAC-UNAP**, mediante el cual se menciona que la docente **Dra. Ana María Rengifo**, quien debido a problemas severos de salud viene solicitando desarrollar sus actividades académicas mediante la modalidad sincrónica virtual en cursos correspondientes al programa de Gestión Ambiental.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, sobre este tema, el Consejo Universitario ya fijó una línea de decisión:

1. **Precedente vinculante de Forestales:** En el caso de un estudiante que pretendía llevar asignaturas virtuales desde Madre de Dios, el Consejo Universitario acordó por unanimidad que era improcedente, en razón de que nuestra licencia institucional otorgada por SUNEDU es para programas en modalidad presencial.
2. **Precedente disciplinario en Requena:** La Oficina de Recursos Humanos abrió proceso disciplinario contra un docente que dictó cursos virtuales sin autorización formal de las instancias superiores, llegándose incluso a proponer sanciones severas de inhabilitación por contravenir la normativa.

No podemos autorizar el dictado de cursos en modalidad virtual de forma abierta o permanente. La Ley Universitaria contempla que en programas presenciales puede incorporarse hasta un 20% de virtualidad, pero eso debe estar previamente planificado, Reglamentado y contemplado en la estructura curricular de la Facultad, no aplicarse como una medida particular para justificar inasistencias. Por tanto, no podemos transgredir las condiciones de calidad educativa; la posición técnica institucional es que el pedido no resulta procedente.



Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, lo que ocurre es que en la Facultad de Agronomía se le ha venido dando pase a esta situación año tras año, mediante resoluciones decanales sucesivas. Se ha convertido en un círculo vicioso: se apela a la situación humanitaria de la docente, pero se deja de lado la formación de los estudiantes. Los alumnos no se quejan al inicio por empatía, pero luego se ven perjudicados en su avance académico. Nosotros, como Consejo Universitario y Vicerrectorado Académico, incurriríamos en responsabilidad funcional si seguimos avalando que una docente dicte indefinidamente de manera virtual contraviniendo el Estatuto y el modelo educativo de la UNAP. El fin supremo de la universidad son los estudiantes.

Don **Fidel Aspajo Varela**, decano (e) de la Facultad de Agronomía, argumenta que, es un caso ciertamente penoso. La Dra. **Ana María Rengifo**, es una docente de amplia trayectoria académica, pero actualmente se encuentra postrada en cama y con severos problemas de salud. Sus argumentos son estrictamente personales: manifiesta que no desea tramitar su descanso médico porque EsSalud le reconoce únicamente el 70% de su remuneración (subsidio) y alega tener compromisos financieros y deudas. Por esa razón insiste en querer dictar desde su cama. Inicialmente se le apoyó por razones humanitarias, pero no es sostenible pedagógicamente. Ella ha estado llamando a varios decanos y miembros del Consejo buscando respaldo, pero reconozco que la Facultad y la universidad no pueden hipotecar la calidad de la enseñanza. Dejo el caso a consideración de este pleno.



Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, la postura de la mesa es clara: técnica y legalmente resulta improcedente autorizar el dictado en modalidad virtual.

Don **Gustavo Adolfo Malca Salas**, decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química, quisiera aportar una reflexión sobre los límites de la excepcionalidad, los problemas de salud y los casos de fuerza mayor:

En nuestra Facultad tenemos una situación crítica: un docente que tiene a su cargo una sección numerosa de 74 estudiantes en la sede de Enfermería ha sido víctima de amenazas de muerte (le dejaron un arreglo floral fúnebre con proyectiles y balas en un sobre cerrado). Ante la denuncia policial, las autoridades le recomendaron no exponerse en horarios nocturnos en dicha sede por riesgo inminente a su vida, y ha solicitado dictar temporalmente de manera virtual por dos o tres meses mientras se esclarecen las investigaciones.

Entiendo que la regla general ineludible es la presencialidad obligatoria que exige la SUNEDU. En el caso de salud de la Dra. Rengifo de Agronomía, no podemos quebrar la Ley, ni la calidad académica: para los problemas de salud existe el marco laboral



correspondiente (licencia médica, subsidio y contratación de un reemplazo docente). No podemos solucionar problemas financieros personales vulnerando el derecho de los estudiantes a recibir clases presenciales.

Por tanto, concuerdo en que el expediente de Agronomía debe ser denegado y remitido a su Facultad para que se apliquen las medidas administrativas y laborales pertinentes. En nuestro caso tenemos que regresar a la facultad y al departamento académico para hacer un replanteo del dictado de estos cursos.

El día de ayer estuvimos con el señor vicerrector académico, en Recursos Humanos para exigir la reposición de 11 plazas docentes que aparentemente se han esfumado. Ya hemos presentado el requerimiento formal. Recuperar esas plazas nos aliviaría la excesiva carga lectiva que tenemos, permitiéndonos no descuidar la atención a Agronomía y resolver la programación académica. Con los seis docentes contratados que nos corresponden, podríamos cubrir a los más de 1,500 a 1,700 estudiantes de toda la universidad que atendemos en Química.

Respecto al docente que recibió amenazas de muerte, ya conversé con él: hemos hecho un replanteo para que dicte sus clases de manera estrictamente presencial en el turno de la mañana, retirándolo de las clases nocturnas para no exponer su vida, mientras se regulariza la contratación de los nuevos docentes. De esa forma protegemos al profesor sin necesidad de vulnerar la presencialidad.

Don **Jorge Walter Cambero Alva**, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, tal como ha indicado el vicerrector académico y el decano de la Facultad, en el expediente no contamos con un certificado o peritaje médico oficial concluyente que determine la imposibilidad física absoluta de la docente para dictar clases. Considero pertinente que la universidad determine fehacientemente cuál es su verdadero estado de salud mediante una evaluación médica formal. Si existe una imposibilidad física real y manifiesta, lo que corresponde legalmente no es forzar una virtualidad indebida que perjudique a los alumnos, sino tramitar su licencia médica por salud conforme al régimen laboral y que la Facultad asigne el reemplazo correspondiente. No podemos convalidar la virtualidad sin un sustento médico oficial e institucionalmente comprobado.

Don **Javier Vásquez Vásquez**, decano de la Facultad de Medicina Humana, nosotros tuvimos un caso parecido en Medicina con el Dr. Salazar. Concuerdo plenamente con el señor vicerrector académico: hay que pensar primero en el alumno. Las clases virtuales tienen deficiencias pedagógicas notorias; los estudiantes se conectan, pero no prestan atención, no hay interacción ni debate real; no es lo mismo que la enseñanza presencial. Si un docente tiene dificultades de salud justificadas, la Facultad puede asignarle labores no lectivas de investigación, tutoría o proyección social, pero no crear una virtualidad al 100%. Si aprobamos esta excepción, mañana cualquier docente con un certificado médico de descanso, solicitará dictar virtualmente y el Consejo Universitario habrá sentado un precedente inmanejable. Debemos rechazar la solicitud y preservar la presencialidad.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, la pregunta es cómo abordamos estos casos de manera integral:

- En Química tenemos el caso del profesor amenazado.
- En otras Facultades tenemos docentes con accidentes severos (un docente con doble fractura de fémur, o el caso en Forestales del colega Lucho Rodríguez a quien lamentablemente le amputaron una pierna).
- Casos en sedes desconcentradas.

Tenemos que definir lineamientos generales claros para evitar el uso y abuso de consideraciones especiales que terminen desnaturalizando la regla de presencialidad de la universidad.

Don **Richer Ríos Zumaeta**, decano (e) de la Facultad de Ciencias Forestales, refiere que, en Forestales, en casos de contingencia médica grave de docentes, los colegas del Departamento los hemos venido apoyando temporalmente, asumiendo sus horas para no perjudicar a los alumnos. Pero eso no puede ser eterno porque recarga a los demás profesores. Si se abre la puerta para que por problemas de salud o edad se autorice la virtualidad, tendríamos a numerosos docentes mayores de 70 o 75 años solicitando dictar desde sus domicilios para no acudir a los campus o sedes de campo. Eso colapsaría el sistema presencial.

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, puntualizó tres aspectos fundamentales:

1. **La presencialidad es la regla de oro:** Nuestra licencia institucional y Estatuto determinan la modalidad presencial.
2. **El 20% de virtualidad no es automático:** La Ley permite hasta un 20% de virtualidad, pero ello debe estar formalizado en el plan curricular y sílabo aprobado, y exige docentes con competencias digitales certificadas para entornos sincrónicos y asincrónicos (que en la UNAP no superan el 10%). No se puede invocar de forma improvisada.
3. **Propuesta de Junta Médica Institucional:** La universidad no puede resolver los problemas financieros o de subsidio personal de los docentes a costa del servicio a los estudiantes. El año pasado la docente llegó al Vicerrectorado en camilla para presionar por su virtualidad; se le orientó a tramitar su descanso médico, pero insiste en no tramitarlo.



Por esta razón, este Vicerrectorado Académico ya elevó formalmente al Consejo Universitario un proyecto de Reglamento para conformar una Junta Médica Institucional que evalúe rigurosamente a los docentes que aleguen incapacidad médica o que superen los 75 años (por ejemplo, en Educación Física tenemos dos docentes de avanzada edad a cargo de materias prácticas). En conclusión: no corresponde aprobar la modalidad virtual en Agronomía. Debe devolverse a la Facultad para que resuelva la carga lectiva conforme a sus atribuciones y se tramite la licencia médica de la docente.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, esta votación se pospone, de acuerdo al análisis realizado y sea sometido a evaluación inmediata, para poder tomar una decisión en Consejo Universitario, y también al llamar al Comité de Salud, además que el Congreso está por presentar un proyecto de Ley para que la docencia universitaria pueda ser ejercida hasta los 80 años, entonces la universidad debe regular oportunamente este tema.

Doña **Mildred Magdalena García Dávila**, decana de la Facultad de Ciencias Biológicas, respecto al tema, he tenido dos casos en mi Facultad, en dichos casos, el seguro les daba una licencia; sin embargo llega a un punto donde ya no es posible, y sin esa licencia no es posible que puedan percibir algún sueldo por parte de la universidad, entonces toda esa información de los docentes que se encuentran en una situación similar, el seguro lo sabe.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, toda esa información lo vamos a derivar a la Unidad de Recursos Humanos, para que remita el informe correspondiente, con las recomendaciones pertinentes y posteriormente traer esa información al Consejo para tomar una decisión. Seguidamente somete a votación encargar a la Secretaría General de la UNAP, remitir el OFICIO N° 0758-2026-VRAC-UNAP, de fecha 26 de marzo de 2026 y sus actuados que contiene veinticuatro (24) folios, al jefe de la Unidad de Recursos Humanos (URH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), mediante el cual, el vicerrector académico se pronunció sobre la modalidad de dictado de asignaturas, correspondiente al semestre académico 2026 – I, relacionado con la situación de doña Ana María Rengifo Panduro, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Agronomía (FA) de la UNAP, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado: **Votación, A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad de los presentes.

ACUERDO N° 08

8.1. Encargar a la **Secretaría General** de la **UNAP**, remitir el **OFICIO N° 0758-2026-VRAC-UNAP**, de fecha 26 de marzo de 2026 y sus actuados que contiene **veinticuatro (24) folios**, al **jefe de la Unidad de Recursos Humanos (URH)** de la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, mediante el cual, el vicerrector académico se pronunció sobre la modalidad de dictado de asignaturas, correspondiente al semestre académico 2026 – I, relacionado con la situación de doña **Ana María Rengifo Panduro**, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Agronomía (FA) de la UNAP, *quien debido a problemas severos de salud*, viene desarrollando sus actividades académicas mediante modalidad sincrónica virtual en cursos correspondientes al programa de Gestión Ambiental, con la finalidad de que, la Asistente Social de la entidad, adopte las acciones pertinentes y emita el informe que corresponde, información que, se requiere con suma urgencia, a efectos de que el órgano de gobierno del Consejo Universitario, se pronuncie sobre el particular.

8.2. Encargar a la **Secretaría General** de la **UNAP**, la transcripción del presente acuerdo, para su cumplimiento de acuerdo a Ley.

NOVENO PUNTO:

OFICIO N° 185-VRINV-UNAP-2026, presentado el 10 de marzo de 2026 [Registro N° 1853-2026]

ASUNTO: Remite información complementaria a pedido de desistimiento de goce de año sabático presentado por don **Fernando Tello Celis** **INFORME N° 082-2026-OAJ-UNAP**, presentado el 12 de marzo de 2026 [Registro N° 1933-2026]

ASUNTO: Opinión legal sobre desistimiento de año sabático, presentado por don **Fernando Tello Celis** (Se declare PROCEDENTE)

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, el docente **Fernando Tello Celis**, solicitó en su momento gozar de año sabático, lo cual fue aprobado por el Consejo Universitario. Posteriormente, ha presentado su desistimiento a dicho beneficio debido a una designación de carácter funcional. Tiene la palabra el vicerrector de investigación para dar el detalle técnico del expediente.

Don **Roger Ruiz Paredes**, vicerrector de investigación, indica que, mediante resolución de Consejo Universitario de fecha 13 de enero, se aprobó el otorgamiento de Año Sabático a cuatro docentes investigadores:

- ✓ **Julio César Olórtegui Sáenz**
- ✓ **Nilda Manuela Rodríguez Mera de Fababa**
- ✓ **Fernando Tello Celis**
- ✓ **Víctor García Pérez**



Posteriormente, el Dr. Fernando Tello Celis, presenta su solicitud formal de desistimiento del goce de año sabático. El motivo radica en que el docente fue designado como vicerrector académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (UNAT) mediante Resolución Viceministerial N° 022-2026-MINEDU, del 13 de febrero de 2026. Al haber sido nombrado autoridad universitaria a dedicación exclusiva en dicha institución, no puede continuar gozando del año sabático, en nuestra universidad. Por tanto, solicita que se deje sin efecto dicho beneficio y se tramite su situación administrativa.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, queda claro el caso. Al haber asumido un cargo de alta dirección en el sistema universitario nacional, el desistimiento es la figura legal correspondiente. No obstante, como el docente estuvo gozando de año sabático durante aproximadamente dos meses (con goce de haber previo a su designación), deberá presentar el informe de avance de la investigación desarrollada durante el tiempo en que hizo uso del beneficio.

Señor secretario general, procedamos a tomar la decisión sobre la aceptación del desistimiento del año sabático del Dr. Fernando Tello Celis, por haber sido designado como vicerrector académico de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con la condición de presentar su informe de avance. ¿Qué concluye la Oficina de Asesoría Legal?

Don **Mauro Luis Reyes Malaverri**, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la conclusión y recomendación de la Oficina de Asesoría Legal, es que se declare procedente el desistimiento del año Sabático, toda vez que el docente ha acreditado fehacientemente su designación como vicerrector académico en otra universidad pública y está en su legítimo derecho de asumir dicha función. Habiéndose evaluado la documentación sustentatoria, corresponde que el Consejo Universitario declare procedente el desistimiento de año sabático.

Acto seguido, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, somete a votación para lo que estén de acuerdo o no, para aceptar con eficacia anticipada al 16 de febrero de 2026, el desistimiento del uso de año sabático concedido a don Fernando Tello Celis, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de los cuales se obtuvo el siguiente resultado: **Votación, A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad de los presentes.

ACUERDO N° 09

9.1. Aceptar con eficacia anticipada al 16 de febrero de 2026, el **desistimiento del uso de año sabático** conferido mediante Resolución del Consejo Universitario 007-2026-CU-UNAP, de fecha 13 de enero de 2026, a don **Fernando Tello Celis**, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

9.2. Establecer que don **Fernando Tello Celis**, deberá presentar bajo responsabilidad el informe correspondiente que sustente por el tiempo que estuvo haciendo uso de este derecho del 2 de enero al 15 de febrero de 2026, en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación, ante el Vicerrectorado de Investigación, Recursos Humanos, su incumplimiento será sancionado con el descuento correspondiente de acuerdo a Ley.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, muy bien, con esto hemos concluido los puntos centrales de esta sesión ordinaria.

Por otro lado, informar que el día lunes continuaremos con las mesas de trabajo con el Vicerrector de Investigación, atendiendo temas de Industrias Alimentarias y Agronomía, así como visitas de campo e inspecciones técnicas. Asimismo, al encontrarnos en vísperas de una jornada electoral y cívica, hago una invocación a toda la comunidad universitaria a ejercer su deber democrático con responsabilidad, buscando siempre lo mejor para el país y para nuestra institución.

Finalmente, don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, certifica la asistencia de los miembros del Consejo Universitario según el Registro de Asistencia que se anexa y forma parte de la presente acta.

Siendo las 11:28 horas del mismo día, el señor presidente del Consejo Universitario, comunica al pleno que, la presente sesión ordinaria ha concluido, por lo que firman el presente acta, en señal de conformidad.



RODIL TELLO ESPINOZA

Rector

Presidente del Consejo Universitario



KADHIR BENZAQUEN TUESTA
Secretario General